

Villaldama, Nuevo León
Gobierno Municipal 2021-2024

VIGESIMA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON.

En el Municipio de Villaldama, siendo las 14.00 horas del día miércoles 14 de septiembre de 2022, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como de conformidad con lo establecido en el acta 3 del Ayuntamiento de nuestro Municipio, de fecha 22 del mes y año en curso, el cual se instruyó a la constitución e integración del Comité de Transparencia, por lo que a la hora y fecha antes mencionada encontrándonos presentes en el Edificio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza número 115 en el Centro de nuestro Municipio, estando presentes los C. Rodolfo Eugenio Gutiérrez Robles, Secretario del R. Ayuntamiento, Presidente del Comité, la C. Idania Olinda Campos García, Síndico Municipal, en su papel de Primer Vocal y el C. José Francisco Esparza Escalante, Regidor, en su papel de Segundo Vocal, por lo que el C. Presidente procede a poner a su consideración el orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Actualización del supuesto contenido en el artículo 163 fracción II de la Ley estatal de la materia, derivado del Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 03/2021-2024.

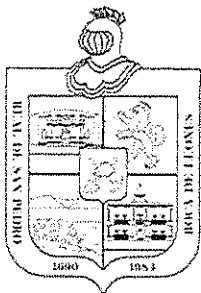
Después de leído la orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno

En cuanto al punto número 2 del orden del día, es de mencionarse que el día 21 de febrero de 2022, se recibió, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información identificada con el número de folio 191116822000014 a través de la cual se solicitó lo siguiente:

*"1.- Último Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LEO, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en VILLALDAMA, NUEVO LEON.
2.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
VILLALDAMA, N.L.
Administración 2021 - 2024
Recd 14-09-22.



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

3.- *Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por Mes y Cantidad en Pesos, de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

4.- *Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público por RPU indicada por mes y cantidad en Pesos, que la Comisión Federal de Electricidad facturó a VILLALDAMA, NUEVO LEON, durante los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021:*

5.- *Consumo de kWh mensual por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, indicada por Mes y Cantidad en kWh de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

6.- *Copia de los Estados de cuenta mensuales y/o recibos de consumo energético de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de la Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON.*

7.- *Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de VILLALDAMA, NUEVO LEON (Indicada por mes y montos en pesos)”*

Cabe establecer que, en cuanto a datos en poder de este sujeto obligado, se dio contestación en tiempo y forma, quedando información pendiente, de los numerales 3, 4 y 5, información solicitada a la Comisión Federal de Electricidad, haciendo mención específicamente que el peticionante accionó el recurso de revisión a fin de obtener la información complementaria, asignándosele el número 266/2022. En cuanto a los numerales 6 y 7, se indicó anteriormente, a través de este Comité, en su sesión décimo octava, la inexistencia de la misma.

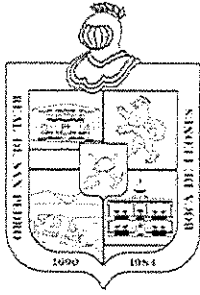
En virtud de la resolución del recurso mencionado, el pleno de la Comisión de Transparencia del Estado, indicó lo siguiente;

a) **CONFIRMAR** en cuanto a los puntos de solicitud 1-uno y 2-dos, consistente en: 1.- Último Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya cantidad por tipo de tecnología (VSAP, VM, AM, LEO, Lux Mixta, etc) y las potencias en Watts (W) de cada luminaria, en Villaldama Nuevo León; 2.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público de Villaldama Nuevo León.

b) **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, referente a los puntos tres, 4-cuatro y 5-cinco, del periodo 2020-dos mil veinte al 2022-dos mil veintidós, a fin de que el sujeto obligado, elimine la información que no es parte de la solicitud del particular en cada uno de los archivos que se encuentran en las carpetas divididas en forma mensual, que integran la carpeta zip, y entregue únicamente lo peticionado por la parte actora.



SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
VILLALDAMA, N.L.
Administración 2021 - 2024



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

De igual forma se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado respecto de los puntos 3-tres, 4-cuatro y 5-cinco, del periodo 2017-dos mil diecisiete al 2019-dos mil diecinueve, y 6-seis y 7-siete, relativos a: 3.- Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por Mes y Cantidad en Pesos, del periodo 2017-dos mil diecisiete al 2019-dos mil diecinueve; 4.- Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público por RPU indicada por mes y cantidad en Pesos, del periodo 2017-dos mil diecisiete al 2019-dos mil diecinueve; 5.- Consumo de kWh mensual por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, indicada por Mes y Cantidad en kWh del periodo 2017-dos mil diecisiete al 2019-dos mil diecinueve; 6.- Copia de los Estados de cuenta mensuales y/o recibos de consumo energético de los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 de la Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de Villaldama, Nuevo León; 7.- Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de Villaldama Nuevo León, (Indicada por mes y montos en pesos) a fin de que exponga a través del acta de inexistencia respectiva, validada por su Comité de Transparencia, las



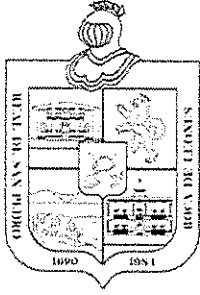
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
VILLALDAMA, N.L.
Administración 2021 - 2024

circunstancias que originaron la inexistencia de la información, y, en caso de que la inexistencia derive porque no ha sido ejercida alguna facultad, competencia o función, igualmente deberá justificar dicha causa, de una manera fundada y motivada.

En atención a lo estipulado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de este Comité se visualiza el archivo de Excel proporcionado por la Coordinación de Transparencia, mismo que deberá ser puesto a disposición de la autoridad y del peticionante, conteniendo la información relativa a los puntos 3, 4 y 5 del escrito de solicitud de información, específicamente en cuanto a los meses comprendidos entre enero de 2020 a enero de 2022.

Respecto de la información relativa a los puntos 3, 4 y 5, de los meses de enero 2017 a diciembre de 2019, así como del numeral 6 de la solicitud original, este Comité tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión ya mencionado, por lo que, en seguimiento a lo anterior, se trae a colación el numeral 163 de la misma Ley en comento, que a la letra indica;

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

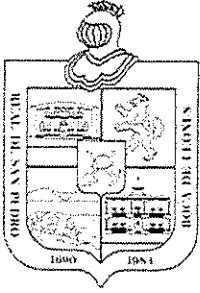
III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

De igual manera, de conformidad con la fracción II del artículo antes citado, el numeral 164 del mismo ordenamiento, menciona;

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En virtud de lo antes establecido, este Comité de Transparencia tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a los puntos antes mencionados de la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión 266/2022, desarrollando la búsqueda de una manera específica, física y además, infructuosa, según consta en el Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 03/2021-2024, donde se confirma que la búsqueda se realizó en la Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, donde se realizó la búsqueda en los archiveros de la misma, a través de una exploración física, mediante la apertura de los mismos, realizando la búsqueda manual cajón por cajón, revisando el contenido de los expedientes localizados en dichos archiveros físicos, habiéndose desarrollado lo anterior durante el día 13-trece de septiembre de 2022, empezando a las 11.00 horas del día mencionado y concluyendo a las 13.18 horas del mismo día, siendo el resultado final el mencionado antes, por lo que habiendo cumplido el Protocolo de Búsqueda de Información de la propia Comisión, así como de conformidad con los artículos relativos de la normativa local, por lo que toda vez de la inexistencia de la documentación relativa al "Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por Mes



Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

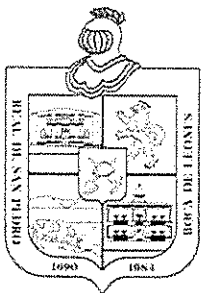
y Cantidad en Pesos, de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2019”, “Historial de Consumos y Facturación mensual de Energía Eléctrica del Alumbrado Público por RPU indicada por mes y cantidad en Pesos, de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2019”, “Consumo de kWh mensual por concepto de energía eléctrica de alumbrado público, indicada por Mes y Cantidad en kWh, de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2019” y “Copia de los Estados de cuenta mensuales y/o recibos de consumo energético de los últimos 5 años hasta el mes corriente del Año 2021 de la Facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de Villaldama, Nuevo León”, por lo que se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DERIVADO DE LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Además, a fin de comprender el total de la resolución del recurso de revisión respectivo, en cuanto a lo relativo al arábigo 7 de la solicitud de transparencia original, mediante el cual indicó que solicitaba “Cantidades Recaudadas mensuales en los últimos (5) años hasta el mes corriente del Año 2021 del Derecho de Alumbrado Público de Villaldama, Nuevo León (Indicada por mes y montos en pesos)”, se realizó una revisión exhaustiva, cumpliendo así con el artículo 156 de la Ley local de transparencia, realizando el escrutinio digital, en el sistema de contabilidad gubernamental así como en los presupuestos de ingresos de 2017 a 2021, siendo el monto recaudado por concepto de derecho de alumbrado público, es decir, aquel impuesto que, en dado caso, el Municipio de Villaldama, Nuevo León, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, haya cobrado por obras del tipo ahí especificado, igual a 0-cero, por lo que es dable fundamentar de igual manera, con el criterio 18/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que indica: *Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.* Lo aquí validado por este Comité, deberá ser transmitido en el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión 266/2022.



Conforme de lo anterior, se ordena lo siguiente:

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
VILLALDAMA, N.L.
Administración 2021 - 2024



Villaldama, Nuevo León
Gobierno Municipal 2021-2024

1. Brindar la información relativa a los puntos 3, 4 y 5 del escrito de solicitud de información, específicamente en cuanto a los meses comprendidos entre enero de 2020 a enero de 2022.
2. Contestar y confirmar la inexistencia de la información relativa a los numerales 3, 4 y 5 de la solicitud original, de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2019.
3. Contestar y confirmar la inexistencia de la información solicitada mediante el numeral 6 de la solicitud original.
4. Brindar la información relativa al numeral 7 de la solicitud original.
5. En los términos de la fracción IV del artículo 163 de la normativa local de la materia, dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que determine lo que en Derecho se indique, respecto a la omisión y en su caso, identificar, señalar y estar en posibilidad de realizar lo conducente.

Siendo todo lo que tenía por verse y se vio, firman para constancia los integrantes del Comité de Transparencia, por lo cual se da por concluida a las 14.46 horas del día miércoles 14-catorce de septiembre del año en curso.


C. RODOLFO EUGENIO GUTIERREZ ROBLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. IDANIA OLINDA CAMPOS GARCÍA
VOCAL


C. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA ESCALANTE
VOCAL



SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
VILLALDAMA, N.L.
Administración 2021 - 2024